



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **0863424984001-2021-00361-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de Apoderado Judicial contra RUBYS ESTHER PERTUZ NUÑEZ, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, diciembre 16 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada RUBYS ESTHER PERTUZ NUÑEZ, identificado con C.C. No. 32.890.703, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BBVA, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia. Se limita la medida a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$31.250.040,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiase a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2021-00361-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800037800-8.

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d4e2182f053e8af7f31f0cc99bb27b678375026e27c0688c69e608ecf733d4**

Documento generado en 16/12/2021 03:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>